

Expediente No. 1703327

Título Habilitante: Registro de servicios y Concesión de frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0814

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro para la prestación del servicio troncalizado y la Concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales del espectro radioeléctrico, a la compañía: COMUNICACIONES MARCONI S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y artículo 9 numeral 4 del Reglamento General a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento, renovación y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estado ecuatoriano a través de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, actualmente Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el 11 de mayo de 2006 mediante Escritura Pública ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, otorgó a favor de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., el Contrato de Renovación de Concesión para la Instalación, Operación y Explotación de Sistemas Troncalizados, el cual fue inscrito en el Tomo 61 a Fojas 6192 del Registro Público de Telecomunicaciones, el 14 de julio de 2006.

El 08 de julio de 2011, con Escritura Pública ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, se suscribió la Adenda al contrato inscrito en el Tomo 61 a Fojas 6192 del Registro Público de Telecomunicaciones, mismo que fue inscrito en el Tomo 61 a Fojas 6192A de 28 de julio de 2011.

Segundo.- La compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con documento Nro. ARCOTEL-2015-003825 de 15 de mayo de 2015; solicitó la renovación de su título habilitante de Registro para la Prestación del Servicio Troncalizado, y Concesión para Uso y Explotación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Con Resolución ARCOTEL-2015-000131 de 16 de junio de 2015 se expidió el "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y APROBACIÓN DE MODELO DE TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRÁVES DE SISTEMA TRONCALIZADO".

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0543-OF de 19 de mayo de 2016, solicitó requisitos adicionales para continuar en el procedimiento de renovación del título habilitante de Troncalizado de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A.

La compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., ingreso en esta entidad los documentos Nos. ARCOTEL-DGDA-2016-008843-Ede 03 de junio de 2016; ARCOTEL-DEDA-2018-003008-E; y ARCOTEL-DEDA-2018-014096-E de 08 de febrero y 03 de agosto de 2018; adjuntando todos los requisitos correspondientes conforme al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa aplicable.

Tercero.- Con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL", el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, y, conforme a la



Resolución ARCOTEL-2017-0598 de 27 de junio de 2017, en el cual se aprobó el modelo del título habilitante conforme a la LOT, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, de Registro para la prestación del servicio troncalizado y Concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales.

Cuarto.- Con memorando No. ARCOTEL-CTDE 2018-1036-M de 18 de junio de 2018, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables: Técnico, Jurídico y Económico Financiero Nos. IT-CTDE-2018-0468; IS-CTDE-2018-0199 IJ-CTDE-2018-0203, y IE-CTDE-2018-0125, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y considerando para el efecto el análisis motivado de excepcionalidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la LOT, es procedente otorgar la renovación del título habilitante en acto administrativo unificado de Registro para la prestación del servicio troncalizado y Concesión de uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como una persona jurídica de derecho pública, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 inciso 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la renovación del título habilitante deberá ser por un período igual al originalmente otorgado y puede realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado, con lo cual, es procedente se conceda la renovación del título habilitante consistente en un Registro de Servicios a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en los artículos 37 No. 3 y en el artículo 41 de la Ley Ibídem, en tanto que, para el uso de frecuencias radioeléctricas se otorgue una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la mencionada ley que establece: *“Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión”* y en su artículo 56 determina que los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

Para el servicio troncalizado, los títulos habilitantes a otorgarse corresponden al registro de servicios y la concesión para el uso y explotación de frecuencias a personas naturales o jurídicas pertenecientes a los sectores de la iniciativa privada y los de la economía popular y solidaria, en caso de que lo requieran, conforme los artículos 20 y 21 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Tercero.- La LOT, en el artículo 144, numeral 11, establece como competencia de la ARCOTEL: *“Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes”*. Así mismo el artículo 148 numerales 3, 4 y 16, ibidem, estipula como una atribución de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL: *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”; “4. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”; y, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el título habilitante de registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que



se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro III, Título I, Renovaciones de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión por suscripción o de uso y/o explotación de frecuencias de espectro radioeléctrico y de red privada, en su artículo 174 y siguientes establece los criterios, requisitos, plazos y procedimiento para la renovación del título habilitante de registro de servicios a partir de la expedición de dicho Reglamento; así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo cuerpo legal, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, la misma que deberá cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El Reglamento ibidem, establece:

- **“Artículo 44.- Derechos por otorgamiento de título habilitante y tarifas por uso de frecuencias.-** El pago de derechos por otorgamiento o renovación de títulos habilitantes o por el otorgamiento o renovación de frecuencias para su uso y explotación o tarifas por el uso del espectro radioeléctrico, se sujetará a las regulaciones y disposiciones de la ARCOTEL.”
- Artículo 178, número 4: **“Notificación; suscripción o adhesión.-** La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al poseedor del título habilitante, a fin de que dentro del término de hasta diez (10) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba, en el caso de renovación del título habilitante y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección que corresponda. En el caso de autorización, dentro del mismo término, se notificará al poseedor del título habilitante, para que, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y notificación al solicitante, en el término de quince (15) días.

Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el solicitante podrá requerir prórroga del término para la suscripción del título habilitante de renovación, el cual será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Las notificaciones se implementarán de preferencia por medios electrónicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”.

Séptimo.- La Disposición Transitoria Octava del citado Reglamento, establece: *“Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.”.*

Octavo.- El Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula entre otros, la prestación del servicio troncalizado.



Noveno.- El servicio troncalizado, de conformidad con el análisis y conclusiones constantes en el Informe Económico Nro. IE-CTDE-2018-0125 en la actualidad es prestado en régimen de competencia por personas naturales o jurídicas, por lo cual es procedente el otorgamiento de este tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el artículo 15, letra c, número 4 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo; adicionalmente, por tratarse de frecuencias esenciales para renovación de títulos habilitantes y para registro de servicios, corresponde la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 51 de la LOT y artículo 47 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., por el plazo de diez (10) años, contados a partir del 15 de julio de 2016, correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 61 a Fojas 6192, y la Adenda inscrita en el Tomo 61 a Fojas 6192A, el título habilitante de Registro de Servicios, para la prestación del servicio troncalizado y la concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

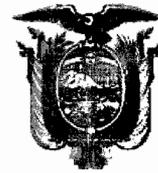
Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento para el título habilitante de Registro para la prestación del servicio troncalizado, el prestador pagará el valor de USD 240.000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, y por Concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales el valor de USD 104.258,78 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 78/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Para el pago por uso de frecuencias, en caso de modificación o sustitución de la normativa anteriormente citada, se aplicará automáticamente dicha modificación o sustitución, sin necesidad de trámite alguno o la suscripción de un adenda modificatoria del título habilitante y de acuerdo con lo que se disponga norma sustitutiva o modificatoria correspondiente.

Artículo 4.- El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, entregará una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante y concesión de frecuencias; más noventa (90) días término adicionales. Para las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida para el título habilitante de prestación de servicios.

El valor de garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, dicha garantía con base en el artículo 205 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del



espectro radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones. Además por tratarse de la renovación del título habilitante, el poseedor del mismo deberá prolongar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento vigente, hasta la entrega de la garantía actualizada.

En caso de no presentarse la citada garantía en el término otorgado en el párrafo anterior, el presente acto administrativo quedará sin efecto sin necesidad de trámite administrativo alguno.

El valor de la garantía de fiel cumplimiento será revisado anualmente por la ARCOTEL, previo su renovación.

Artículo 5.- El título habilitante de registro del servicio troncalizado se extinguirá por las causales previstas en la LOT, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Para el caso de falta de renovación de la garantía de fiel cumplimiento, una vez vencido el término para la entrega de dicho documento sin que el mismo haya sido presentado, no será necesario realizar trámite administrativo alguno, ya que el título habilitante pierde automáticamente el efecto por el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 6.- La compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la LOT, su Reglamento General, Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 7.- En caso de existir concesiones de frecuencias no esenciales otorgadas previamente, seguirán vigentes hasta su caducidad, luego de lo cual dichas frecuencias deberán formar parte de este título habilitante, previa solicitud del Prestador, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8.- Forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), copia del nombramiento de la Gerente General de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A.
- b) Copia de la solicitud de renovación;
- c) Anexo 1, Datos Generales
- d) Anexo 2, Condiciones Generales
Apéndice 1: Información Técnica de la Red Inalámbrica
Apéndice 2: Información Técnica de la Red Física (en caso de que aplique)
Apéndice 3.- Plan de expansión, en caso de que la Dirección Ejecutiva lo disponga.
Apéndice 4.- Vinculación
- e) Declaración de Sujeción
- d) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para el control y custodia de la garantía de fiel cumplimiento del presente Título Habilitante.

Artículo 10.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a las unidades administrativas que correspondan. Así mismo, dicha Unidad notificará a la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., a fin de que se dé cumplimiento a lo siguiente:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL GOBIERNO
DE TODOS

- Una vez que se ha notificado al poseedor del título habilitante con la resolución, este dispondrá de hasta diez (10) días término para cumplir con todas las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

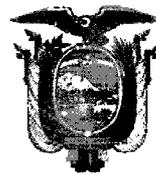
- Dentro de las obligaciones que debe cumplir se encuentran, entre otras: a) Pagar los derechos de otorgamiento del título habilitante. b) Suscribir el documento de sujeción, una vez realizado el pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 11.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, una vez verificado el pago de los derechos de otorgamiento de título habilitante, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **24 SEP 2018**

Mgs. Germán Alberto Céleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
 Agg. Ja'leth Pinay	 Ing. Katty Ramirez	 Dra. Sandra Cabezas	 Ing. César Granda



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES	
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	COMUNICACIONES MARCONI S.A.
RUC / CC/Pasaporte	0991205187001
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	Dirección: Quito, Barón de Carondelet N 38 -116 y Pablo Herrera Correo Electrónico: date@marconi.com.ec / conta@marconi.com.ec Teléf.: 02 2257438 /2456211
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA RESPONSABLE EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Y A Nombres/Apellidos: María Antonieta Izquierdo Betancourt C.C.: 170236571-7 Cargo: Gerente General
VINCULACIÓN	No tiene Vinculación conforme la Declaración Juramentada que textualmente expresa el Representante Legal: "(...) declaro bajo juramento que tanto los socios como mi representada no tienen vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de Telecomunicaciones. (...)".
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	No aplica.
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO; FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.
DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	10 años, para el registro de servicios y la concesión de frecuencias esenciales, a partir de la fecha de vencimiento del título habilitante objeto de la renovación.
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices.
PLAN DE EXPANSIÓN	Ver apéndices
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Unidad Técnica de Registro Público
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE SERVICIO	SI.
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	SI
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	SI
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	SI
ESTÁ SUJETO AL ARTÍCULO 34 DE LA LOT, SI SU NÚMERO DE ABONADOS, CLIENTES/USUARIOS LO DETERMINA	SI
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	NO
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE.	SI

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACION DE FRECUENCIAS ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El prestador está habilitado a brindar el servicio troncalizado, el cual es provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias para tráfico de despacho, mediante el acceso de forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles.
- 1.2 El prestador, tiene el derecho a instalar y operar nodos, estaciones maestras y remotas, redes de transporte, ya sean con medios físicos, ópticos o radioeléctricos y con la tecnología que considere apropiada; para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente. El detalle técnico inicial consta en el Apéndice 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias esenciales y no esenciales conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica, el cual forma parte integrante de este instrumento.

- 2.2 Las asignaciones de frecuencias esenciales y no esenciales que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias esenciales y no esenciales asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

- 2.3 Las frecuencias esenciales asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Para con el abonado/cliente-usuario.

Las relaciones entre el prestador y el abonado/cliente o usuario se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento; y el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, y en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.2 Operación e Inspecciones.

- 3.2.1 La operación del servicio troncalizado y el uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante, sus anexos y apéndices.



3.2.2 El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2.3 Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., sean éstos propios o de terceros, recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías técnicas practicadas.

3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

3.2.5 El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

3.3 Plazo para la Instalación y Operación.

El plazo para la instalación y operación del servicio troncalizado es de un (1) año calendario; no obstante, dado que el presente título habilitante se fundamenta en un pedido de renovación, no aplica.

3.4 Adecuaciones Técnicas:

El prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Contabilidad regulatoria – administrativa.

El presente Registro de Servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formulario que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.6 Interferencias.

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.7 Registro de infraestructura.

Es obligación del prestador, registrar la infraestructura necesaria para la prestación del servicio troncalizado, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos y la periodicidad establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

3.8 Plan de expansión.



Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en caso de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL lo disponga.

3.9 Interrupciones.

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.10 Planes de contingencia.

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales deberán ser presentados para revisión ante la ARCOTEL, según lo establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y lo que se establezca en el ordenamiento jurídico.

3.11 Otras obligaciones.

3.11.1 Cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

3.11.2 Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.-

4.1. Cobrar a los abonados, clientes y usuarios las tarifas conforme al ordenamiento jurídico vigente, y los pliegos tarifarios aprobados por la ARCOTEL

4.2 Suspender el servicio provisto por falta de pago de los abonados o clientes o uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente, previa notificación al abonado o cliente con dos (2) días de anticipación

4.3 Las demás que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- REPORTES.-

5.1. El prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, la siguiente información con la periodicidad que se indica a continuación:

5.1.1 Trimestral.- Reporte del número de abonados o clientes, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del trimestre subsiguiente, con desglose mensual.

5.1.2 Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

- a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías
- b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI)
- c) Formularios de desagregación de ingresos, costos y gastos.
- d) Formularios de declaración del impuesto al valor agregado (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).



- 5.2 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

- 6.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación del servicio troncalizado, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante, cuando no afecten el objeto del presente título habilitante y serán autorizadas mediante oficio y se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será tratada como tal por los funcionarios que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.-

- 8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 9.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio troncalizado se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

La ARCOTEL en ejercicio de su potestad de control y regulación, podrá, en cualquier momento, establecer techos tarifarios o modificarlos.

ARTÍCULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1 La calidad en la prestación del Servicio troncalizado, se sujetará a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

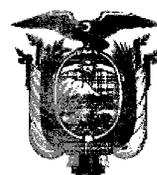
ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 11.1 Los abonados/clientes-usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que el prestador del servicio fije. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.
- 11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.4 El prestador del servicio troncalizado tiene la obligación de publicar en su sitio web todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.



ARTÍCULO 12.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

Para la renovación del presente título habilitante (registro del servicio troncalizado y la concesión del uso y explotación de frecuencias), el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de este título habilitante, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias esenciales y no esenciales contenidas en los correspondientes informes técnicos Nro. IT -CTDE -2018-0468

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - O INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA (USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)	CTDE IT-CTDE-2018-0468
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

CODIGO DEL USUARIO:

1703327

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (300) FRECUENCIAS (USD): 104.258,78	Tarifa C (USD): 1.238,45	TARIFA MENSUAL (Tarifa A + Tarifa C) TOTAL POR USO DE (300) FRECUENCIAS (USD): 1.731,45
-----------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - Sistema Troncalizado		No. Total de Canales: 150
TIPO DE RED: Pública	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo	No. Total de Estaciones de Abonados: 2150

NOTAS:	1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación de la Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RADIOBASE 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
40	SEMIDUPLEX	Zona 2a	Quito y sus alrededores	1	123.23

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAA0247	CERRO PICHINCHA	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA	0°9'26"S	78°31'14"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

No. de Trámite: ARCOTEL-2015-003825

Página 1 de 12

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCA6055	SAA0247	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DEL CINDIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
25	1	405	861.11250	816.11250
25	1	445	862.11250	817.11250
25	1	485	863.11250	818.11250
25	1	525	864.11250	819.11250
25	1	565	865.11250	820.11250
25	2	415	861.36250	816.36250
25	2	455	862.36250	817.36250
25	2	495	863.36250	818.36250
25	2	535	864.36250	819.36250
25	2	575	865.36250	820.36250
25	3	425	861.61250	816.61250
25	3	465	862.61250	817.61250
25	3	505	863.61250	818.61250
25	3	545	864.61250	819.61250
25	3	585	865.61250	820.61250
25	4	435	861.86250	816.86250
25	4	475	862.86250	817.86250
25	4	515	863.86250	818.86250
25	4	555	864.86250	819.86250
25	4	595	865.86250	820.86250
30	1	410	861.23750	816.23750
30	1	450	862.23750	817.23750
30	1	490	863.23750	818.23750
30	1	530	864.23750	819.23750
30	1	570	865.23750	820.23750
30	3	430	861.73750	816.73750
30	3	470	862.73750	817.73750
30	3	510	863.73750	818.73750
30	3	550	864.73750	819.73750
30	3	590	865.73750	820.73750
8	1	141	854.51250	809.51250
8	1	142	854.53750	809.53750

Elaborado por: **Ibeth Martínez**

Revisado por: **Ramiro Andrade**

Director: **Ing. Julio César Granda Trujillo**

	APÉNDICE 1 - O			CTDE	
	INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO			IT-CTDE-2018-0468	

8	1	143	854.56250	809.56250
8	1	144	854.58750	809.58750
8	1	145	854.61250	809.61250
8	2	146	854.63750	809.63750
8	2	147	854.66250	809.66250
8	2	148	854.68750	809.68750
8	2	149	854.71250	809.71250
8	2	150	854.73750	809.73750

RADIOBASE 2**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
10	SEMIDUPLEX	Zona 2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Napo y Orellana	1	30.81

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA1336	CERRO ATACAZO	PICHINCHA	MEJIA	CERRO ATACAZO	0°21'10"S	78°37'6"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCA6056	SNA1336	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750
28	1	408	861.18750	816.18750
28	1	448	862.18750	817.18750
28	1	488	863.18750	818.18750
28	1	528	864.18750	819.18750
28	1	568	865.18750	820.18750

RADIOBASE 3**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
45	SEMIDUPLEX	Zona 1a	Guayaquil y sus alrededores	1	138.63

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAB0145	CERRO AZUL	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°9'8"S	79°58'30"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

APÉNDICE 1 - O
INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-0468

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCW4961	SAB0145	DECIBEL DB812KE-XT	MONOPOLO	12.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
25	1	405	861.11250	816.11250
25	1	445	862.11250	817.11250
25	1	485	863.11250	818.11250
25	1	525	864.11250	819.11250
25	1	565	865.11250	820.11250
25	2	415	861.36250	816.36250
25	2	455	862.36250	817.36250
25	2	495	863.36250	818.36250
25	2	535	864.36250	819.36250
25	2	575	865.36250	820.36250
25	3	425	861.61250	816.61250
25	3	465	862.61250	817.61250
25	3	505	863.61250	818.61250
25	3	545	864.61250	819.61250
25	3	585	865.61250	820.61250
25	4	435	861.86250	816.86250
25	4	475	862.86250	817.86250
25	4	515	863.86250	818.86250
25	4	555	864.86250	819.86250
25	4	595	865.86250	820.86250
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750
30	1	410	861.23750	816.23750
30	1	450	862.23750	817.23750
30	1	490	863.23750	818.23750
30	1	530	864.23750	819.23750
30	1	570	865.23750	820.23750
30	3	430	861.73750	816.73750
30	3	470	862.73750	817.73750

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

	APÉNDICE 1 - O			CTDE	
	INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO			IT-CTDE-2018-0468	

30		3	510	863.73750	818.73750
30		3	550	864.73750	819.73750
30		3	590	865.73750	820.73750
8		1	141	854.51250	809.51250
8		1	142	854.53750	809.53750
8		1	143	854.56250	809.56250
8		1	144	854.58750	809.58750
8		1	145	854.61250	809.61250
8		2	146	854.63750	809.63750
8		2	147	854.66250	809.66250
8		2	148	854.68750	809.68750
8		2	149	854.71250	809.71250
8		2	150	854.73750	809.73750

RADIOBASE 4					
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas		Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 6	Carchi, Imbabura y Esmeraldas		15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA						
Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad		Latitud
SMI0052	CERRO COTACACHI	IMBABURA	COTACACHI	CERRO COTACACHI		0°20'8.9"N 78°20'14.6"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO										
Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCI3188	SMI0052	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	V	TELEWAVE ANT-850F10	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE					
Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)	
18	1	208	856.18750	811.18750	
18	1	248	857.18750	812.18750	
18	1	288	858.18750	813.18750	
18	1	328	859.18750	814.18750	
18	1	368	860.18750	815.18750	

RADIOBASE 5					
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas		Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 6	Carchi, Imbabura y Esmeraldas		15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA						
Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad		Latitud
SAE0009	CERRO GATAZO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO		0°56'25"N 79°41'7"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

No. de Trámite: ARCOTEL-2015-003825

Página 5 de 12

APÉNDICE 1 - O
INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-0468

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Table with 11 columns: Indicativo, Estructura, Antena, Tipo de Antena, Ganancia de Antena (dBi), Azimut (°), Pol., Equipo, Tipo de Emisión, Ancho de Banda por Canal (kHz), RNI. Row 1: HCE2020, SAE0009, DECIBEL DB-809, MONOPOLO, 9.00, N.D., V, EFJOHNSON SUMMIT QX, 16K0F3EJN, 50, *

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Table with 5 columns: Bloque, Grupo, No. de Canal, Frecuencia Tx (MHz), Frecuencia Rx (MHz). Rows 1-5: 18, 1, 208, 856.18750, 811.18750; 18, 1, 248, 857.18750, 812.18750; 18, 1, 288, 858.18750, 813.18750; 18, 1, 328, 859.18750, 814.18750; 18, 1, 368, 860.18750, 815.18750

RADIOBASE 6

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Table with 5 columns: No. Canales, Modo de Operación, Zona Asignada, Areas Asignadas, No. Areas de Cobertura, Tarifa A (US\$). Row 1: 5, SEMIDUPLEX, Zona 4, El Oro y Loja, 1, 15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTACIÓN

Table with 7 columns: Código, Nombre de la Estación, Provincia, Cantón, Ciudad, Calle No./Localidad, Latitud, Longitud. Row 1: SNC0346, CAMILO PONCE ENRIQUEZ, MINAS BELLA RICA, AZUAY, PUCARA, CAMILO PONCE ENRIQUEZ, MINAS BELLA RICA, 3°4'34"S, 79°41'54"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Table with 11 columns: Indicativo, Estructura, Antena, Tipo de Antena, Ganancia de Antena (dBi), Azimut (°), Pol., Equipo, Tipo de Emisión, Ancho de Banda por Canal (kHz), RNI. Row 1: HCC2957, SNC0346, DECIBEL S567R90-XT, DIPOLO, 10.00, , V, EFJOHNSON SUMMIT QX, 16K0F3EJN, 50, *

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Table with 5 columns: Bloque, Grupo, No. de Canal, Frecuencia Tx (MHz), Frecuencia Rx (MHz). Rows 1-5: 26, 2, 416, 861.38750, 816.38750; 26, 2, 456, 862.38750, 817.38750; 26, 2, 496, 863.38750, 818.38750; 26, 2, 536, 864.38750, 819.38750; 26, 2, 576, 865.38750, 820.38750

RADIOBASE 7

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Table with 5 columns: No. Canales, Modo de Operación, Zona Asignada, Areas Asignadas, No. Areas de Cobertura, Tarifa A (US\$). Row 1: 5, SEMIDUPLEX, Zona 4, El Oro y Loja, 1, 15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTACIÓN

Table with 7 columns: Código, Nombre de la Estación, Provincia, Cantón, Ciudad, Calle No./Localidad, Latitud, Longitud. Row 1: SNO0097, CERRO CHILLA, EL ORO, CHILLA, CERRO CHILLA, 3°20'5"S, 79°35'54"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

APÉNDICE 1 - O
INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
CTDE

IT-CTDE-2018-0468

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCO2876	SNO0097	DECIBEL DB564K-CR	DIPOLO	14.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750

RADIOBASE 1**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 4	El Oro y Loja	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAL0278	CERRO VILLONACO ALTO	LOJA	CATAMAYO	CERRO VILLONACO ALTO	3°59'18.9"S	79°16'6.24"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC159904	SAL0278	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	V	UNIDEN MRS-804	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750

RADIOBASE 2**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 5	Azuay, Cañar y Zamora Chinchipe	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAC0072	CERRO TURI	AZUAY	CUENCA	CERRO TURI	2°55'24"S	79°0'59"W

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - O	CTDE
	INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCC2956	SAC0072	DECIBEL DB-809	MONOPOLO	9.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
24	1	404	861.08750	816.08750
24	1	444	862.08750	817.08750
24	1	484	863.08750	818.08750
24	1	524	864.08750	819.08750
24	1	564	865.08750	820.08750

RADIOBASE 11**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 3	Manabí	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAD0033	CERRO DE HOJAS	MANABI	PORTOVIEJO	CERRO DE HOJAS	1°2'25"S	80°32'22"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCD4087	SAD0033	DECIBEL DB812KE-XT	MONOPOLO	12.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
28	1	408	861.18750	816.18750
28	1	448	862.18750	817.18750
28	1	488	863.18750	818.18750
28	1	528	864.18750	819.18750
28	1	568	865.18750	820.18750

RADIOBASE 11**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 3	Manabí	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNF0070	CERRO APAGUA	COTOPAXI	LATACUNGA	CERRO APAGUA	0°58'17"S	78°56'21"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

No. de Trámite: ARCOTEL-2015-003825

Página 8 de 12

APÉNDICE 1 - O
INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
CTDE

IT-CTDE-2018-0468

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCF2515	SNF0070	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
24	1	404	861.08750	816.08750
24	1	444	862.08750	817.08750
24	1	484	863.08750	818.08750
24	1	524	864.08750	819.08750
24	1	564	865.08750	820.08750

RADIOBASE 12**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 7	Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAT0026	CERRO PILISURCO	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO PILISURCO	1°9'6"S	78°40'6"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCT3158	SAT0026	DECIBEL DB-809	MONOPOLO	9.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	1	208	856.18750	811.18750
18	1	248	857.18750	812.18750
18	1	288	858.18750	813.18750
18	1	328	859.18750	814.18750
18	1	368	860.18750	815.18750

RADIOBASE 13**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SMB0832	CERRO CAPAES	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CERRO CAPAES	2°12'31.8"S	80°51'46.8"W

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - O INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	CTDE
		IT-CTDE-2018-0468

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCU2028	SMB0832	DECIBEL DB-809	MONOPOLO	9.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNU0301	CERRO DE LOURDES	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CERRO DE LOURDES	1°42'19.6"S	79°4'49.4"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCU3008	SNU0301	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	H	UNIDEN MRS-804	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	2	416	861.38750	816.38750
26	2	456	862.38750	817.38750
26	2	496	863.38750	818.38750
26	2	536	864.38750	819.38750
26	2	576	865.38750	820.38750

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNF0070	CERRO APAGUA	COTOPAXI	LATACUNGA	CERRO APAGUA	0°58'17"S	78°56'21"W

Elaborado por: Ibeth Martínez	Revisado por: Ramiro Andrade
	Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - O INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	CTDE IT-CTDE-2018-0468
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCF2515	SNF0070	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
24	1	404	861.08750	816.08750
24	1	444	862.08750	817.08750
24	1	484	863.08750	818.08750
24	1	524	864.08750	819.08750
24	1	564	865.08750	820.08750

RADIOBASE 10**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 2b	El resto de la provincia de Pichincha, Sucumbios, Napo y Orellana	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAA0249	CERRO BOMBOLI	PICHINCHA	MEJIA	CERRO BOMBOLI	0°27'49"S	78°40'10"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCA6057	SAA0249	DECIBEL DB848H65E-XY	DIPOLO	17.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
30	1	410	861.23750	816.23750
30	1	450	862.23750	817.23750
30	1	490	863.23750	818.23750
30	1	530	864.23750	819.23750
30	1	570	865.23750	820.23750

Elaborado por: **Ibeth Martínez**Revisado por: **Ramiro Andrade**Director: **Ing. Julio César Granda Trujillo**No de Trámite: **ARCOTEL-2015-003825**

Página 11 de 12

 <p>Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones</p>	<p>APÉNDICE 1 - O</p> <p>INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO</p>	<p>CTDE</p> <p>IT-CTDE-2018-0468</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben, en el ámbito de sus competencias.



Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 31/07/2018
 Fecha de actualización: 31/07/2018

Elaborado por: Ibeth Martínez	Revisado por: Ramiro Andrade
No. de Trámite. ARCOTEL-2015-003825	Director: Ing. Julio César Granda Trujillo Página 12 de 12



APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica que corresponda a la prestación del servicio troncalizado, en caso de que aplique.

No dispone de Infraestructura Física



APÉNDICE 2.1

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Información técnica del Servicio Troncalizado contenida en el informe Nro. IS-CTDE-2018-0199

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

IS-CTDE-2018-0199	Revisado por: Ramiro Andrade	 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
Elaborado por: Ibeih Martínez		
Aprobado por: Katy Ramírez Yáñez	No. de Trámite: ARCOTEL-2015-003825	Página 1 de 2

APÉNDICE 2
INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE SERVICIO TRONCALIZADO
IS-CTDE-2018-0199

DATOS GENERALES
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de tráfico de despacho provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias, mediante el acceso en forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles.

CODIGO DEL CONCESIONARIO:	Nº. DE TRÁMITE	Tráfico de comunicación	Servicios a ofrecer
1703327	ARCOTEL-2015-003825 ARCOTEL-DGDA-2016-008843-E ARCOTEL-DEDA-2018-003008-E	Voz Datos	Llamada en grupo Llamada de Emergencia Llamada de Voz Selectiva

CIRCUITO	DEPARTAMENTO DE DESPACHO	CODIGO DE ESTRUCTURA	NOMBRE DEL SITIO	ZONA	CAPACIDAD DEL SISTEMA		ANCHO DE BANDA
					ZONA A OPERAR	COBERTURA	
RB1		SAA0247	CERRO PICHINCHA	2a	Quito y sus alrededores		25
RB2		SNA1336	CERRO ATACAZO	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Napo y Orellana		
RB3		SAB0145	CERRO AZUL	1a	Guayaquil y sus alrededores		
RB4		SMI0052	CERRO COTACACHI	6	Carchi, Imbabura y Esmeraldas		
RB5		SAE0009	CERRO GATAZO	6	Carchi, Imbabura y Esmeraldas		
RB6		SNC0346	CAMILLO PONCE ENRIQUEZ, MINAS BELLA RICA	4	El Oro y Loja		
RB7		SNO0097	CERRO CHILLA	4	El Oro y Loja		
RB8		SALO278	CERRO VILLONACO ALTO	4	El Oro y Loja		

31/07/2018

IS-CTDE-2018-01993825

IS-CTDE-2018-0198		Revisado por: Ramiro Andrade	
Elaborado por: Ibeth Martínez			
Aprobado por: Katy Ramírez Yáñez		No. de Trámite: ARCOTEL-2015-003825	
		Página 2 de 2	



RB9	SAC0072	CERRO TURI	5	Azuay, Cañar y Zamora Chinchipe
RB10	SAD0033	CERRO DE HOJAS	3	Manabí
RB11	SNF0070	CERRO APAGUA	3	Manabí
RB12	SAT0026	CERRO PILSURCO	7	Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza
RB13	SMB0832	CERRO CAPAES	1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos
RB14	SNU0301	CERRO DE LOURDES	1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos
RB15	SNF0070	CERRO APAGUA	1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos
RB16	SAAD249	CERRO BOMBOLI	2b	El resto de la provincia de Pichincha, Sucumbios, Napo y Orellana

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Ing. *John César Granda Trujillo*

31/07/2018

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alballana. Telfs: (593) 2947800
 Casilla 17-07-9777. <http://www.arcotel.gob.ec/> Quito-Ecuador

IS-CTDE-2018-01983825

APENDICE 3

PLAN DE EXPANSIÓN

De acuerdo al informe de "ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, EXPANSIÓN Y EXCEPCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (IAMCES). II Semestre 2017", de 28 de mayo de 2018, numeral 9.4 que textualmente expresa:

"9.4 Análisis de expansión del Servicio Troncalizado

Del análisis realizado, se observa que, el mercado de troncalizados se encuentra en concentración moderada, sin embargo. Por tanto, al momento de realizar este informe, no se prevé un plan de expansión en el servicio Troncalizado, más aún cuando no se dispone de un Plan de Servicio Universal."

Se concluye que no se prevé un plan de expansión en el servicio Troncalizado.



APENDICE 4

VINCULACIÓN

Declaraciones Juramentadas de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., y de sus accionistas con respecto al análisis de vinculación:

- El 02 de junio de 2016, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señora MARIA CRISTINA GRANDA IZQUIERDO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de COMUNICACIONES MARCONI S.A.; a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"(...) declaro bajo juramento que tanto los socios como mi representada no tienen vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de Telecomunicaciones.(...)"*.
- El 02 de junio de 2016, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señora MARIA ANTONIETA IZQUIERDO BETANCOURT, en su calidad de Socia de COMUNICACIONES MARCONI S.A; a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"(...) declaro bajo juramento que tanto los socios como mi representada no tienen vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de Telecomunicaciones. (...)"*.
- El 02 de junio de 2016, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor EDUARDO AURELIO GRANDA GARCES, en su calidad de Socio de COMUNICACIONES MARCONI S.A; a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"(...) declaro bajo juramento que tanto los socios como mi representada no tienen vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de Telecomunicaciones. (...)"*.

Cabe indicar que la Industria Marmolera Ecuatoriana S.A. IMESA, mediante Resolución otorgada por la Superintendencia de Compañías No. 08.Q.IJ 1796, resolvió declararla disuelta el 23 de mayo de 2008.

Con respecto al análisis de los documentos presentados por la concesionaria sobre la vinculación; se procedió con la verificación de los requisitos determinados en los artículos 35 y 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, concordante con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Ibidem.

Del contenido de las Declaraciones Juramentadas emitidas y presentadas por el Representante legal la citada compañía, consta expresamente que sus socios no tienen vinculación con ninguna empresa o grupo de empresas concesionarias del servicios de telecomunicaciones: *"(...)los socios como mi representada **no tienen vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de Telecomunicaciones. (...)**"*. (Énfasis fuera de texto original).

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, el status legal de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., y sus accionistas, mediante el Certificado de Accionista descargado del portal de información, se desprende que los accionistas de la compañía no tienen ninguna vinculación con otras empresas. Adicionalmente se verificó en los sistemas manejados en la ARCOTEL, denotando que los socios no tienen vinculación con otras compañías; y no han suscrito títulos habilitantes con la ARCOTEL.

En virtud de lo expuesto, sobre la base de la información recopilada de la página web de la Superintendencia de Compañía y de los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, se visualizó que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., y sus accionistas no tienen vinculación con ninguna empresa o grupo de empresas que presten el mismo servicio o servicios semejantes de telecomunicaciones, siendo concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas anexada a la solicitud.- Cabe indicar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado.

**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, MARÍA ANTONIETA IZQUIERDO BETANCOURT, en mi calidad de Gerente General, de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de servicio troncalizado y la Concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales del espectro radioeléctrico, Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a,

F)
MARÍA ANTONIETA IZQUIERDO BETANCOURT,
C.C.: 170236571-7

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
TRONCALIZADO Y CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS**

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2018-0203
Documento No.: ARCOTEL-2015-003825
Peticionario: COMUNICACIONES MARCONI S.A.

Realizado: 15 de junio de 2018
Actualizado: 31 de Agosto de 2018

Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Nos. ARCOTEL-2015-003825 de 15 de mayo de 2015; ARCOTEL-DGDA-2016-008843-E de 03 de junio de 2016; ARCOTEL-DEDA-2018-003008-E de 08 de febrero de 2018; y ARCOTEL-DEDA-2018-014096-E de 03 de agosto de 2018, la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., solicitó la renovación del título habilitante de Concesión para la Instalación Operación y Explotación de Sistemas Troncalizados actualmente Registro para la prestación del servicio troncalizado, y Concesión para uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	COMUNICACIONES MARCONI S.A.		
RUC	1791246306001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Quito, Barón de Carondelet N 38 -116 y Pablo Herrera Correo Electrónico: date@marconi.com.ec / conta@marconi.com.ec Teléf.: 02 2257438 /2456211		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C.:	María Antonieta Izquierdo Betancourt 170236571-7	
	Cargo:	Gerente General	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 15/05/2015
2	Contrato a renovar	Tomo: 61 a Fojas: 6192 Fecha: 14/07/2006 Tomo: 61 a Fojas: 6192A Fecha: 28/07/2011
3	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	Fecha de Constitución: 30/11/1992 Lugar y fecha de Inscripción R.M.: Quito 11/02/1993
4	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 12/02/2016 Período: 5 años Lugar y fecha de Inscripción R.M.: Quito, 01/06/2016
5	Declaración Juramentada del solicitante, Representante Legal y de socios sobre Vinculación,	No posee vinculación conforme la Declaración Juramentada; Fecha: 02/06/2016 Si cumple
6	Información Técnica	Si cumple
7	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 31/08/2018



DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)”*.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina: *“Criterios de Otorgamiento y Renovación. Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)”*.
- En el inciso 4 del artículo 40 de la Ley ibidem, la renovación del título habilitante deberá ser por un periodo igual al originalmente otorgado y puede realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado, con lo cual, es procedente se conceda la renovación del título habilitante consistente en un Registro de Servicios a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en los artículos 37 No. 3 y en el artículo 41 de la Ley Ibídem, en tanto que, para el uso de frecuencias radioeléctricas se otorgue una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la mencionada ley que establece: *“Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión”* y en su artículo 56 determina que los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

Para el servicio troncalizado, los títulos habilitantes a otorgarse corresponden al registro de servicios y la concesión para el uso y explotación de frecuencias a personas naturales o jurídicas pertenecientes a los sectores de la iniciativa privada y los de la economía popular y solidaria, en caso de que lo requieran, conforme los artículos 20 y 21 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el título habilitante de registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el artículo 144, numeral 11, establece como competencia de la ARCOTEL: *“Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes”*. Así mismo el artículo 148 numerales 3, 4 y 16, ibídem, estipula como una atribución de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL: *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como*



mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”; “4. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”; y “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”.

- El artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: **“Vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.-** Se considera que existe vinculación cuando las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean socios o partícipes a la vez de dos o más empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.- También se considerará que existe vinculación cuando una persona natural o jurídica, domiciliada o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de otra; conforme el Reglamento de Mercado que emita la ARCOTEL. (...)”.
- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro III, Título I, Renovaciones de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión por suscripción o de uso y/o explotación de frecuencias de espectro radioeléctrico y de red privada, en su artículo 173, 174 y siguientes establece los criterios, requisitos, plazos y procedimiento para la renovación del título habilitante de registro de servicios a partir de la expedición de dicho Reglamento; así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo cuerpo legal, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, la misma que deberá cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.
- El Reglamento ibídem, establece:
 - **“Artículo 44.- Derechos por otorgamiento de título habilitante y tarifas por uso de frecuencias.-** El pago de derechos por otorgamiento o renovación de títulos habilitantes o por el otorgamiento o renovación de frecuencias para su uso y explotación o tarifas por el uso del espectro radioeléctrico, se sujetará a las regulaciones y disposiciones de la ARCOTEL.”.
 - **“Artículo 175.- Requisitos y Plazos para solicitar la Renovación.-** (...) los poseedores de títulos habilitantes, deberán presentar por escrito a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, su petición de renovación del título habilitante del Servicio y/o de uso del espectro radioeléctrico o de operación de red privada, según corresponda, incluyendo los siguientes requisitos:
 1. Documentos de representación legal, constitución, modificaciones, que requieran actualización respecto de documentos presentados previamente a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
 2. Para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de audio y video por suscripción, actualización de la Declaración Juramentada de empresas vinculadas, (...).
 3. Los Estudios o proyectos técnicos, relacionados con la prestación del servicio o para la utilización de las frecuencias esenciales o no esenciales, que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, establezca para la renovación, en caso de requerirse.



- **Artículo 178.- numeral 4: “Notificación; suscripción o adhesión.-** La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al poseedor del título habilitante, a fin de que dentro del término de hasta diez (10) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba, en el caso de renovación del título habilitante y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección que corresponda. En el caso de autorización, dentro del mismo término, se notificará al poseedor del título habilitante, para que, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y notificación al solicitante, en el término de quince (15) días.

Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el solicitante podrá requerir prórroga del término para la suscripción del título habilitante de renovación, el cual será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Las notificaciones se implementarán de preferencia por medios electrónicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”.

- La Disposición Transitoria Octava del citado Reglamento, establece: *“Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.”.*
- El Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula entre otros, la prestación del servicio troncalizado.
- Mediante Resolución No. 09-05-ARCOTEL-2016 publicada en el Registro Oficial No. 800 de 19 de julio de 2016, se expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”**, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico. (...)"

- Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes "a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable(...)", y al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico "h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias."
- Con Resolución ARCOTEL-2017-0598 de 27 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó el modelo del título habilitante conforme a la LOT, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, de Registro para la prestación del servicio troncalizado y Concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales.
- Con respecto al análisis de los documentos presentados por el peticionario sobre la vinculación; se procedió con la verificación de los requisitos determinados en los artículos 35 y 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, concordante con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem.

Del contenido de las Declaraciones Juramentadas emitidas y presentadas por el Representante legal la citada compañía, consta expresamente que sus socios no tienen vinculación con ninguna empresa o grupo de empresas concesionarias del servicios de telecomunicaciones: "(...) los socios como mi representada **no tienen vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de Telecomunicaciones.** (...)". (Énfasis fuera de texto original).

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, el status legal de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., y sus accionistas, mediante el Certificado de Accionista descargado del portal de información, se desprende que los accionistas de la compañía no tienen ninguna vinculación con otras empresas. Adicionalmente se verificó en los sistemas manejados en la ARCOTEL, denotando que los socios no tienen vinculación con otras compañías; y no han suscrito títulos habilitantes con la ARCOTEL.

En virtud de lo expuesto, sobre la base de la información recopilada de la página web de la Superintendencia de Compañías y de los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, se visualizó que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., y sus accionistas no tienen vinculación con ninguna empresa o grupo de empresas que presten servicios semejantes, siendo concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas anexada a la solicitud.- Cabe indicar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado.

CONCLUSIÓN:

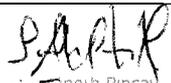
Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro para la prestación del servicio troncalizado y Concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales del espectro radioeléctrico, por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en



el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016.

Atentamente,


Ing. Julio César Granda Trujillo
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS
HABILITANTES DE ESPECTRO RADIOELECTRICO**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
 Dra. Yaneth Pinca	 Dra. Sandra Cabezas

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

INFORME ECONÓMICO PARA LA RENOVACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE DE CONCESIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA TRONCALIZADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES MARCONI S.A.

Informe Económico: No. IE-CTDE-2018-0125
Documento: ARCOTEL-2015-003825
Peticionario: COMUNICACIONES MARCONI S.A.

Realizado: 31 de agosto de 2018

1. ANTECEDENTES:

- Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Nos. ARCOTEL-2015-003825 de 15 de mayo de 2015; ARCOTEL-DGDA-2016-008843-E de 03 de junio de 2016; y ARCOTEL-DEDA-2018-003008-E de 08 de febrero de 2018; la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., solicitó la renovación del título habilitante de concesión de frecuencias para la prestación del servicio del sistema troncalizado, y concesión para uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.
- Con memorando No. ARCOTEL-CRDM-2018-0278-M del 8 de junio de 2018, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, presentó el Informe No. INF-CRDM-62-1 de 28 de mayo de 2018, referente al Análisis de Mercado, Competencia, Expansión y Excepcionalidad de los Servicios de Telecomunicaciones - IAMCES.

El informe recomienda que, hasta tanto se establezcan las condiciones señaladas en el artículo 35, numeral 6, del Reglamento para Otorgar Título Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, no se establezca plan de expansión para este servicio.

2. OPERADORES DE SERVICIOS DE SISTEMAS TRONCALIZADOS:

El mercado de servicios de los sistemas troncalizados a marzo de 2018, en función del número de terminales activos se encuentra distribuido entre tres operadores:



Fuente: página web institucional <http://www.arcotel.gob.ec/estadisticas>

3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

En la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, (<http://www.arcotel.gob.ec/consulta-de-valores-pendientes-de-pago/>) se observa que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., con RUC No. 1791246306001, **NO** registra obligaciones pendientes de pago al 31 de agosto de 2018:



CI/RUC:	1791246306001
Nombre Concesionario:	COMUNICACIONES MARCONI S.A.
Dirección:	BARON DE CARONDELET N38-116 Y PABLO HERRERA ESQ
Representante Legal:	MARIA ANTONIETA IZQUIERDO BETANCOURT
Adeuda:	No

4. DERECHOS DE OTORGAMIENTO:

Los derechos a pagar por el otorgamiento de renovación del título habilitante conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, o para la prestación de red privada, hasta que la ARCOTEL, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, establezca nuevos parámetros o valores en la normativa que dicte para el efecto, son los siguientes:

(...)

"Troncalizado.- \$7.500 por cada 5 pares de frecuencias, por cada área asignada"

En el Informe técnico Nro. IT-CTDE-2018-0468 de 31 de julio de 2018, se establece que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., presenta los siguientes pares de frecuencias y áreas asignadas:

Nro. de Frecuencia	Pares de Frecuencias	Grupos en pares de 5	Área asignada	Valor (USD)
80	40	8	Quito y Alrededores	60.000,00
20	10	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Napo y Orellana.	30.000,00
90	45	9	Guayaquil y sus alrededores	67.500,00
10	5	1	Carchi, Imbabura y Esmeraldas	7.500,00
20	10	2	El Oro y Loja	15.000,00
10	5	1	Azuay, Cañar y Zamora Chinchipe	7.500,00
20	10	2	Manabí	15.000,00
10	5	1	Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza	7.500,00
30	15	3	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	22.500,00
10	5	1	El resto de la provincia de Pichincha, Sucumbios, Napo, Orellana.	7.500,00
TOTAL				\$ 240.000,00

El valor a pagar por la renovación del título habilitante de Registro para la prestación del servicio del sistema troncalizado, y la concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico, por la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., es de: **US\$ 240.000,00** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Doscientos cuarenta mil dólares 00/100).

5. GARANTÍA:

El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el Libro V, Capítulo I con relación a las garantías de fiel cumplimiento del título habilitante establece lo siguiente:

"Artículo 203.- Garantías de fiel cumplimiento del título habilitante.- Las personas naturales y jurídicas poseedoras de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y

radiodifusión, así como los poseedores de títulos habilitantes de operación de redes privadas están obligados a obtener a su costo las garantías de fiel cumplimiento, respecto de las obligaciones o responsabilidades ante la ARCOTEL,....

(...)

Artículo 206.- Determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del título habilitante, tanto para títulos habilitantes de prestación de servicios de telecomunicaciones como de radiodifusión.- El valor de la garantía de fiel cumplimiento, para los poseedores de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, tanto para establecimiento inicial como para su actualización con fines de renovación, se determinará por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, utilizando los siguientes criterios:

- a) Hasta el 5% del valor del derecho de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones o del servicio de radiodifusión, en caso de que dicho derecho corresponda a un pago único; o,
- b) El equivalente al promedio de pago de seis (6) meses, de derechos de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a un esquema de pago mensual; o, tarifas mensuales por uso de espectro, según corresponda; o,
- c) El equivalente al pago anual, de derecho de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a dicho esquema de pago.

En todos los casos, se elegirá el valor mayor. El valor de actualización de la garantía de fiel cumplimiento será notificado al poseedor del título habilitante, en un término de treinta (30) días previos a la terminación de la vigencia de la garantía previamente presentada.

(...)

Artículo 208.- Garantías por títulos habilitantes de uso de espectro radioeléctrico.- En el caso de uso de frecuencias, esenciales o no esenciales, la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de prestación del servicio, o red privada; en caso de que el titular posea más de un título habilitante para la prestación de servicios, el valor de la garantía por uso de frecuencias se encontrará integrada en el valor total de garantía que se encuentra vigente.”.

Sobre la base de lo que señala el Artículo 206 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el valor calculado de la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante del Servicio del Sistema Troncalizado de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., es el siguiente:

Criterio de determinación de garantía	Valor resultante de la aplicación del Reglamento de Tarifas	Valor resultante de la aplicación de los criterios de determinación de garantías
Hasta el 5% del valor del derecho de otorgamiento	\$ 240.000,00	\$ 12.000,00
El equivalente al promedio de pago de seis (6) meses, de derechos de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a un esquema de pago mensual; o, tarifas mensuales por uso de espectro, según corresponda	\$ 1.731,45	\$ 1.731,45
El equivalente al pago anual, de derechos de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a dicho esquema de pago.	-----	-----

Acorde con lo que señala el Artículo 206 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, “...En todos los casos, se elegirá el valor mayor...”, la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante del servicio del Sistema Troncalizado, que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., debe presentar a favor de la ARCOTEL, es el valor de **US\$ 12.000,00** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Doce mil dólares 00/100).

6. ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD:

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

“Artículo 15.- Delegación.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para otorgar títulos habilitantes por delegación, considerará lo siguiente:

(...)

c) Para la iniciativa privada ya la economía popular y solidaria, se otorgarán títulos habilitantes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico asociado a dicha provisión, en los siguientes casos:

1. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;
2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria,
3. Cuando el Estado no tenga la capacidad técnica o económica;
4. Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones,
5. Cuando sea necesario para promover la competencia en un determinado mercado,' y,
6. Para garantizar el derecho de los usuarios a disponer de servicios públicos de telecomunicaciones de óptima calidad a precios y tarifas equitativas.

(...)

Artículo 40.- Criterios de Otorgamiento y Renovación.

Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)

Con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0278-M del 08 de junio de 2018, la Coordinación Técnica de Regulación a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, presentó el Informe No. INF-CRDM-62-1 de 28 de mayo de 2018, referente al Análisis de Mercado, Competencia, Expansión y Excepcionalidad de los Servicios de Telecomunicaciones - IAMCES, estableciendo para el servicio de sistemas troncalizados lo siguiente:

“9.2.- Análisis de Mercado y Competencia.

El mercado de troncalizados se distribuye actualmente entre tres empresas, lo cual deja al mercado con una concentración moderada.

9.3.- Análisis de Cobertura.

De acuerdo a la Resolución 008-01-CONATEL-2009, el país se dividió en 8 zonas para los sistemas troncalizados, por lo que, las autorizaciones son otorgadas de acuerdo al área de cobertura de la zona en la que pueda tener operación el troncalizado. En este sentido, aun cuando el operador no cubra la provincia completa. Se le otorga el área de concesión en función a la zonificación de país, y de esta manera prevenir posibles interferencias.

(...)

AZUAY	2
BOLIVAR	1
CAÑAR	2
CARCHI	2
CHIMBORAZO	1
COTOPAXI	2
EL ORO	2
ESMERALDAS	2
GALAPAGOS	3
GUAYAS	3
IMBABURA	2
LOJA	2
LOS RIOS	3
MANABÍ	2



MORONA SANTIAGO	1
NAPO	3
ORELLANA	3
PASTAZA	2
PICHINCHA	3
SANTA ELENA	2
SANTODOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	3
SUCUMBIOS	3
TUNGURAHUA	2
ZAMORA CHINCHIPE	2

9.4.- Análisis de expansión del Servicio Troncalizado.

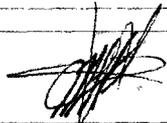
Del análisis realizado, se observa que, el mercado de troncalizados se encuentra en concentración moderada, sin embargo. Por tanto al momento de realizar este informe no se prevé un plan de expansión en el servicio Troncalizado, más aún que cuando no se dispone de un de un Plan de servicio Universal.”

7. CONCLUSIONES:

- El Informe de Análisis de Mercado, Competencias y Expansión de Servicios – IAMCES No. INF-CRDM-62-1 de 28 de mayo de 2018, señala que existen tres operadoras en el servicio de sistemas troncalizados que sirven al territorio nacional, entre las cuales se encuentra la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., con una participación en el mercado del 15%. El mercado para este servicio se encuentra con una concentración moderada.
- El valor a pagar por la renovación del título habilitante de Registro para la prestación del servicio del sistema troncalizado, y la concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico, por la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., es de **US\$ 240.000,00** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Doscientos cuarenta mil dólares 00/100).
- El valor de la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A debe presentar a favor de la ARCOTEL es de **US\$ 12.000,00** de los Estados Unidos de Norteamérica (Doce mil dólares 00/100).
- Conforme los artículos 15 y 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios, IAMCES, No. INF-CRDM-62-1 y del análisis realizado al proyecto económico presentado, se considera procedente aprobar la petición de renovación del Título Habilitante de Registro para la prestación del Servicio Troncalizado de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., por parte del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 2. Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.- de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016.

Atentamente,


Ing. Julio César Granda Trujillo
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

ELABORADO POR:  Ing. Narcisca Macías	REVISADO POR:  Eco. Marco Jácome
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IS-CTDE-2018-0199		Revisado por Ramiro Andrade		 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	
Elaborado por: Ibeth Martínez		No. de Trámite: ARCOTEL-2015-003825		Página 1 de 2	
Aprobado por: Katty Ramírez Yáñez					

APÉNDICE 2
INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE SERVICIO TRONCALIZADO
IS-CTDE-2018-0199

DATOS GENERALES			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
Servicio de tráfico de despacho provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias, mediante el acceso en forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles.			
CODIGO DEL CONCESIONARIO:	No. DE TRÁMITE	Tráfico de comunicación	Servicios a ofrecer
1703327	ARCOTEL-2015-003825 ARCOTEL-DGDA-2016-008843-E ARCOTEL-DEDA-2018-003008-E	Voz Datos	Llamada en grupo Llamada de Emergencia Llamada de Voz Selectiva

CAPACIDAD DEL SISTEMA			
DEPARTAMENTO DE DESPACHO		ZONA A OPERAR	ANCHO DE BANDA
CIRCUITO	CODIGO DE ESTRUCTURA	NOMBRE DEL SITIO	ZONA
RB1	SAA0247	CERRO PICHINCHA	2a
RB2	SNA1336	CERRO ATACAZO	2
RB3	SAB0145	CERRO AZUL	1a
RB4	SMI0052	CERRO COTACACHI	6
RB5	SAE0009	CERRO GATAZO	6
RB6	SNC0346	CAMILO PONCE ENRIQUEZ, MINAS BELLA RICA	4
RB7	SN00097	CERRO CHILLA	4
RB8	SAL0278	CERRO VILLONACO ALTO	4
		Quito y sus alrededores	25
		Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Napo y Orellana	
		Guayaquil y sus alrededores	
		Carchi, Imbabura y Esmeraldas	
		Carchi, Imbabura y Esmeraldas	
		El Oro y Loja	
		El Oro y Loja	
		El Oro y Loja	

31/07/2018

IS-CTDE-2018-01993925

RB9	SAC0072	CERRO TURI	5	Azuay, Cañar y Zamora Chinchipe
RB10	SAD0033	CERRO DE HOJAS	3	Manabí
RB11	SNF0070	CERRO APAGUA	3	Manabí
RB12	SAT0026	CERRO PILISURCO	7	Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza
RB13	SMB0832	CERRO CAPAES	1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos
RB14	SNU0301	CERRO DE LOURDES	1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos
RB15	SNF0070	CERRO APAGUA	1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos
RB16	SAAO249	CERRO BOMBOLI	2b	El resto de la provincia de Pichincha, Sucumbios, Napo y Orellana

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.



Ing. Julio César Granda Trujillo

**DIRECTOR TÉCNICO DE TITULOS A LOS HABITANTES DEL ESPECTRO
RADIOELÉCTRICO**

31/07/2018

IS-CTDE-2018-01993825

CODIGO DEL USUARIO:

1703327

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (300) FRECUENCIAS (USD): 104.258,78	Tarifa C (USD): 1.238,45	TARIFA MENSUAL (Tarifa A + Tarifa C) TOTAL POR USO DE (300) FRECUENCIAS (USD): 1.731,45
-----------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - Sistema Troncalizado	No. Total de Canales: 150
TIPO DE RED: Pública	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo
	No. Total de Estaciones de Abonados: 2150

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación de la Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.

RADIOBASE 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
40	SEMIDUPLEX	Zona 2a	Quito y sus alrededores	1	123.23

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAA0247	CERRO PICHINCHA	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA	0°9'26'S	78°31'14'W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCA6055	SAA0247	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
25	1	405	861.11250	816.11250
25	1	445	862.11250	817.11250
25	1	485	863.11250	818.11250
25	1	525	864.11250	819.11250
25	1	565	865.11250	820.11250
25	2	415	861.36250	816.36250
25	2	455	862.36250	817.36250
25	2	495	863.36250	818.36250
25	2	535	864.36250	819.36250
25	2	575	865.36250	820.36250
25	3	425	861.61250	816.61250
25	3	465	862.61250	817.61250
25	3	505	863.61250	818.61250
25	3	545	864.61250	819.61250
25	3	585	865.61250	820.61250
25	4	435	861.86250	816.86250
25	4	475	862.86250	817.86250
25	4	515	863.86250	818.86250
25	4	555	864.86250	819.86250
25	4	595	865.86250	820.86250
30	1	410	861.23750	816.23750
30	1	450	862.23750	817.23750
30	1	490	863.23750	818.23750
30	1	530	864.23750	819.23750
30	1	570	865.23750	820.23750
30	3	430	861.73750	816.73750
30	3	470	862.73750	817.73750
30	3	510	863.73750	818.73750
30	3	550	864.73750	819.73750
30	3	590	865.73750	820.73750
8	1	141	854.51250	809.51250
8	1	142	854.53750	809.53750

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

8	1	143	854.56250	809.56250
8	1	144	854.58750	809.58750
8	1	145	854.61250	809.61250
8	2	146	854.63750	809.63750
8	2	147	854.66250	809.66250
8	2	148	854.68750	809.68750
8	2	149	854.71250	809.71250
8	2	150	854.73750	809.73750

RADIOBASE 2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
10	SEMIDUPLEX	Zona 2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Napo y Orellana	1	30.81

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA1336	CERRO ATACAZO	PICHINCHA	MEJIA	CERRO ATACAZO	0°21'10"S	78°37'6"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCA6056	SNA1336	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750
28	1	408	861.18750	816.18750
28	1	448	862.18750	817.18750
28	1	488	863.18750	818.18750
28	1	528	864.18750	819.18750
28	1	568	865.18750	820.18750

RADIOBASE 3

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
45	SEMIDUPLEX	Zona 1a	Guayaquil y sus alrededores	1	138.63

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAB0145	CERRO AZUL	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°9'8"S	79°58'30"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCW4961	SAB0145	DECIBEL DB812KE-XT	MONOPOLO	12.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
25	1	405	861.11250	816.11250
25	1	445	862.11250	817.11250
25	1	485	863.11250	818.11250
25	1	525	864.11250	819.11250
25	1	565	865.11250	820.11250
25	2	415	861.36250	816.36250
25	2	455	862.36250	817.36250
25	2	495	863.36250	818.36250
25	2	535	864.36250	819.36250
25	2	575	865.36250	820.36250
25	3	425	861.61250	816.61250
25	3	465	862.61250	817.61250
25	3	505	863.61250	818.61250
25	3	545	864.61250	819.61250
25	3	585	865.61250	820.61250
25	4	435	861.86250	816.86250
25	4	475	862.86250	817.86250
25	4	515	863.86250	818.86250
25	4	555	864.86250	819.86250
25	4	595	865.86250	820.86250
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750
30	1	410	861.23750	816.23750
30	1	450	862.23750	817.23750
30	1	490	863.23750	818.23750
30	1	530	864.23750	819.23750
30	1	570	865.23750	820.23750
30	3	430	861.73750	816.73750
30	3	470	862.73750	817.73750

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo



APÉNDICE 1 - O

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

CTDE

IT-CTDE-2018-0468

30	3	510	863.73750	818 73750
30	3	550	864.73750	819 73750
30	3	590	865.73750	820 73750
8	1	141	854.51250	809.51250
8	1	142	854.53750	809.53750
8	1	143	854.56250	809.56250
8	1	144	854.58750	809.58750
8	1	145	854.61250	809.61250
8	2	146	854.63750	809.63750
8	2	147	854.66250	809.66250
8	2	148	854.68750	809.68750
8	2	149	854.71250	809.71250
8	2	150	854.73750	809.73750

RADIOBASE 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 6	Carchi, Imbabura y Esmeraldas	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SMI0052	CERRO COTACACHI	IMBABURA	COTACACHI	CERRO COTACACHI	0°20'8.9"N	78°20'14.6"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCI3188	SMI0052	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	V	TELEWAVE ANT-850F10	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	1	208	856.18750	811.18750
18	1	248	857.18750	812.18750
18	1	288	858.18750	813.18750
18	1	328	859.18750	814.18750
18	1	368	860.18750	815.18750

RADIOBASE 5

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 6	Carchi, Imbabura y Esmeraldas	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAE0009	CERRO GATAZO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO	0°56'25"N	79°41'7"W

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCE2020	SAE0009	DECIBEL DB-809	MONOPOLO	9.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	1	208	856.18750	811.18750
18	1	248	857.18750	812.18750
18	1	288	858.18750	813.18750
18	1	328	859.18750	814.18750
18	1	368	860.18750	815.18750

RADIOBASE 6

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 4	El Oro y Loja	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNC0346	CAMILO PONCE ENRIQUEZ, MINAS BELLA RICA	AZUAY	PUCARA	CAMILO PONCE ENRIQUEZ, MINAS BELLA RICA	3°4'34"S	79°41'54"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCC2957	SNC0346	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	2	416	861.38750	816.38750
26	2	456	862.38750	817.38750
26	2	496	863.38750	818.38750
26	2	536	864.38750	819.38750
26	2	576	865.38750	820.38750

RADIOBASE 7

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 4	El Oro y Loja	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNO0097	CERRO CHILLA	EL ORO	CHILLA	CERRO CHILLA	3°20'5"S	79°35'54"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCO2876	SNO0097	DECIBEL DB564K-CR	DIPOLO	14 00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750

RADIOBASE 8

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 4	El Oro y Loja	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAL0278	CERRO VILLONACO ALTO	LOJA	CATAMAYO	CERRO VILLONACO ALTO	3°59'18.9"S	79°16'6.24"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC159904	SAL0278	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N D.	V	UNIDEN MRS-804	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750

RADIOBASE 9

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 5	Azuay, Cañar y Zamora Chinchipe	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAC0072	CERRO TURI	AZUAY	CUENCA	CERRO TURI	2°55'24"S	79°0'59"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCC2956	SAC0072	DECIBEL DB-809	MONOPOLO	9.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
24	1	404	861.08750	816.08750
24	1	444	862.08750	817.08750
24	1	484	863.08750	818.08750
24	1	524	864.08750	819.08750
24	1	564	865.08750	820.08750

RADIOBASE 10

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 3	Manabi	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAD0033	CERRO DE HOJAS	MANABI	PORTOVIEJO	CERRO DE HOJAS	1°2'25"S	80°32'22"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCD4087	SAD0033	DECIBEL DB812KE-XT	MONOPOLO	12.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
28	1	408	861.18750	816.18750
28	1	448	862.18750	817.18750
28	1	488	863.18750	818.18750
28	1	528	864.18750	819.18750
28	1	568	865.18750	820.18750

RADIOBASE 11

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 3	Manabi	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNF0070	CERRO APAGUA	COTOPAXI	LATACUNGA	CERRO APAGUA	0°58'17"S	78°56'21"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCF2515	SNF0070	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10 00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
24	1	404	861.08750	816.08750
24	1	444	862.08750	817.08750
24	1	484	863.08750	818.08750
24	1	524	864.08750	819.08750
24	1	564	865.08750	820.08750

RADIOBASE 12

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 7	Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAT0026	CERRO PILISURCO	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO PILISURCO	1°9'6"S	78°40'6"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCT3158	SAT0026	DECIBEL DB-809	MONOPOLO	9.00	N D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	1	208	856.18750	811.18750
18	1	248	857.18750	812.18750
18	1	288	858.18750	813.18750
18	1	328	859.18750	814.18750
18	1	368	860.18750	815.18750

RADIOBASE 13

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SMB0832	CERRO CAPAES	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CERRO CAPAES	2°12'31.8"S	80°51'46.8"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCU2028	SMB0832	DECIBEL DB-809.	MONOPOLO	9.00	N.D.	V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	1	406	861.13750	816.13750
26	1	446	862.13750	817.13750
26	1	486	863.13750	818.13750
26	1	526	864.13750	819.13750
26	1	566	865.13750	820.13750

RADIOBASE 14

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNU0301	CERRO DE LOURDES	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CERRO DE LOURDES	1°42'19.6"S	79°4'49.4"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCU3008	SNU0301	TELEWAVE ANT-850F10	DIPOLO	10.00	N.D.	H	UNIDEN MRS-804	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
26	2	416	861.38750	816.38750
26	2	456	862.38750	817.38750
26	2	496	863.38750	818.38750
26	2	536	864.38750	819.38750
26	2	576	865.38750	820.38750

RADIOBASE 15

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1b	El resto de la provincia del Guayas, Los Ríos y Galápagos	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNF0070	CERRO APAGUA	COTOPAXI	LATACUNGA	CERRO APAGUA	0°58'17"S	78°56'21"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCF2515	SNF0070	DECIBEL S567R90-XT	DIPOLO	10.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
24	1	404	861.08750	816.08750
24	1	444	862.08750	817.08750
24	1	484	863.08750	818.08750
24	1	524	864.08750	819.08750
24	1	564	865.08750	820.08750

RADIOBASE 16

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US\$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 2b	El resto de la provincia de Pichincha, Sucumbios, Napo y Orellana	1	15.41

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SAA0249	CERRO BOMBOLI	PICHINCHA	MEJIA	CERRO BOMBOLI	0°27'49"S	78°40'10"W

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCA6057	SAA0249	DECIBEL DB848H65E-XY	DIPOLO	17.00		V	EFJOHNSON SUMMIT QX	16K0F3EJN	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
30	1	410	861.23750	816.23750
30	1	450	862.23750	817.23750
30	1	490	863.23750	818.23750
30	1	530	864.23750	819.23750
30	1	570	865.23750	820.23750

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben, en el ámbito de sus competencias.



Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 31/07/2018

Fecha de actualización: 31/07/2018